



AYUNTAMIENTO  
DE  
28240 - HOYO DE MANZANARES  
(Madrid)

AYUNTAMIENTO DE  
HOYO DE MANZANARES  
Registro de SALIDA

Nº 2948/06

12-09-2006

### NOTIFICACIÓN

Por medio del presente le notifico que el día 29 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo (con la salvedad de no estar aprobada el acta):

#### **PUNTO SEIS.- EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.**

6.6.- Expediente 3/1415/06, sobre solicitud de Licencia de obra mayor y actividad de gasolinera, presentada el día 9 de marzo de 2006, por D. MIGUEL ÁNGEL Y D<sup>a</sup> VICTORIA BACELO BLÁZQUEZ, en la C/ Corchero, nº 2, de esta localidad.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente, y en concreto:

1º.- El Informe Técnico Ingeniero Municipal, D. Juan I. Sirvent de Lage, de fecha 19-05-06, que señala, literalmente, lo siguiente:

**INFORME SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA ESTACION DE SERVICIO EN EL NÚCLEO URBANO DE HOYO DE MANZANARES EXPEDIENTE 3/1415/06**

Vista la documentación presentada, y la que obraba en poder de este Ayuntamiento y analizada las reglamentaciones existentes, debe señalarse los siguientes extremos:

- 1.- El proyecto presentado no incluye lo referente a la Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, ordenanza que expresa la obligatoriedad en este caso de incluir instalaciones para la captación de energía solar.
- 2.- El Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP04 "instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público"

Estas instrucciones están actualmente en vigor no teniendo conocimiento de que exista ninguna disposición a Nivel Comunidad de Madrid que la haya derogado.

Este Real Decreto, en su Anexo I, capítulo I, apartados 2.1 y 2.2, define que son Estaciones de Servicio (ES) y las Unidades de Suministro (US).

El capítulo II, apartado 3.1.7.1.2 interesa a las Edificaciones situadas en el exterior de los terrenos de la ES o US.

3.1.7.1.2 Edificaciones situadas en el exterior de los terrenos de la ES o US será:

La distancia mínima a edificaciones. Existentes o posibles en el exterior de los terrenos de la ES o US será:

- 1.º Para depósitos = o inferior a 20.000 litros de capacidad nominal: dos metros
- 2.º Para depósitos de 20.001 hasta 30.000 litros de capacidad nominal: cinco metros.
- 3.º Para depósitos de 30.001 hasta 50.000 litros de capacidad nominal: 10 metros.

*En sus puntos 2 y 3 define la distancia mínima a las edificaciones existentes o posibles en el exterior de los terrenos de las ES o US, que para el caso que nos afectan serán de 5 o 10 mts., en función de la interpretación sobre la capacidad de los depósitos mencionados en el Real Decreto.*

*Lindantes al perímetro de la ET de la que se ha solicitado licencia, existen dos parcelas, las dos con construcciones. En ambos casos la normativa urbanística otorga para esas tres parcelas un retranqueo de 3 mts.*

*El Arquitecto Técnico Municipal me informa que ambas parcelas se encuentran en zona Z"a (RU- parcela mínima 500 m2-) con retranqueo de 3 mts.*

*En la parcela situada en la Avda. de La Paloma 6, la edificación construida está a menos de 5 mts del linde de la futura ES.*

*En la otra, Calle Corchero 2, no existe retranqueo, estando pegada la edificación a los límites marcados en el proyecto presentado para la ES.*

*Por todo lo considerado, este Ingeniero Municipal dictamina que el Proyecto presentado para la Instalación de Gasolinera, NO CUMPLE con lo establecido en el mencionado real decreto, en lo referente a las distancias mínimas a edificaciones en el exterior de la ES. Además se debe subsanar, presentando el correspondiente proyecto, lo relativo a la captación de energía solar".*

2º.- Informe técnico, nº 252/2006, de la Aparejadora Municipal, Dª Belen Arenas Gonzalez-Mendonzo, de 24 de mayo de 2006, donde se ratifica en su informe de nº 286 del 7/06/04 y del que adjunta copia.

3º.- Informe jurídico desfavorable del Letrado Municipal de 21 de junio de 2006.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- DENEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD presentada por DON MIGUEL ANGEL BACELO BLÁZQUEZ Y DOÑA VICTORIA BACELO BLAZQUEZ de fecha 09-03-06, Registro de Entrada nº 1.415, para la instalación de Estación de Servicio, Túnel de Lavado y Tienda en la C/. Corchero, de esta localidad, por cuanto que el Proyecto presentado NO CUMPLE con lo establecido en el capítulo II, apartado 3.1.7.1.2 Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, que aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP04 "Instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público", en lo referente a las distancias mínimas a edificaciones en el exterior de la ES. Asimismo incumple lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Captación de Energía Solar para Usos Térmicos y Fotovoltaicos publicada en el Suplemento al B.O.C.M. nº 201 del 24 de agosto de 2005.**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el expediente con indicación de que esta resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que caben contra ella.

**TERCERO.- COMUNICAR** este acuerdo a los Servicios de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos que procedan en el procedimiento de **Declaración de Impacto Ambiental**



AYUNTAMIENTO  
DE  
**28240 - HOYO DE MANZANARES**  
(Madrid)

correspondiente a la instalación de la estación de servicio anteriormente mencionada, que dicho organismo está tramitando.

Lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndosele de que, contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de DOS MESES.

Todo ello de conformidad con lo previsto por los artículos 52, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, redactado conforme a la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

No obstante lo anterior, se podrá ejercer por el interesado aquellas acciones que personalmente estime pertinentes.

En Hoyo de Manzanares, a 7 de julio de 2006

EL SECRETARIO,

  
Fdo. Carlos Rubio Sánchez